

SALAMANCA	C.P. "SAN NICOLÉ"	ALDEA QUEMADA (JAÉN)
SORIA	C.P. "FERNAN CABALLERO"	DOÍ HERMANAS (SEVILLA)
SORIA	C.P. "EL COLORADO"	CORNEL (CADIZ)
SORIA	C. Provincial Sordos	AMERIA
NAVARRA	C.P. DOÑA MARIA CORNEL	AQUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)
NAVARRA	C.P. "ZURBARAN"	SEVILLA
CACERES	C.P. "JOSE ANTONIO PRIMO RIVERA"	UBRQUE (CADIZ)
CACERES	C.P. RURAL "TORRES DE ALBANCHEZ"	TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)
MADRID	C.P. VIRGEN DE BELEN	OSUNA (SEVILLA)
MADRID	C.P. SENECA	PALMA DEL RIO (CORDOBA)
MADRID	C.P. POETA CARLOS ALCAZAR	JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
LA RIOJA	C.P. "NICOLÉ CERVANTES"	ALCODOALES (CADIZ)
LA RIOJA	C.P. "MANUEL ALZOLAQUINE"	SEVILLA

ANUNCIO de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, sobre convocatoria de plazas de internado para alumnos de EEMM en la residencia del Instituto Español de Tángier.

El M.E.C. mediante Orden de 22 de marzo de 1989 (BOE del 30) ha convocado 40 plazas de internado en la Residencia del Instituto Español de Tángier para alumnos de Segundo y Tercero de Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria o Primero y Segundo de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General, rama Sanitaria, especialidad Laboratorio).

La selección de candidatos se resolverá atendiendo al expediente académico y al nivel de ingresos económicos. El plazo para la presentación de solicitudes es el comprendido entre los próximos 15 de junio y 15 de julio.

La información completa sobre la convocatoria, así como modelo de solicitud está recogida en la citada Orden Ministerial.

Sevilla, 20 de abril de 1989.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de abril de 1989, por la que se reconoce, clasifica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la fundación cultural privada denominada Andrés de Ribero.

Vista la solicitud presentada por D. Pedro Pacheco Herrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en su función de Presidente de la Fundación «Andrés de Ribero», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación y su calificación como Fundación Cultural Privada; se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos fundamentales de derecho detallados seguidamente:

HECHOS

Con fecha 10 de julio de 1987 y ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Jerez de la Frontera, D. Enrique Blázquez Sánchez fue suscrita y registrada con el número mil doscientos treinta y cinco de su Protocolo, la carta Fundacional de la Fundación «Andrés de Ribera», otorgado por D. Alfonso Perales Pizarro en su calidad de Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz y D. Pedro Pacheco Herrera Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, como promotores de la misma.

En ella se contiene la voluntad, expresada por sus fundadores, en nombre de las Instituciones que presiden, cuyos acuerdos plenarios en tal sentido se aportan como documentos adjuntos, de constituir una Fundación Cultural de carácter privada y en la que consta la dotación inicial de la Fundación que asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro millones de pesetas (344.000.000 ptas.) aportado en mitades por ambas Corporaciones, con destino a la adquisición de los denominados «bienes atípicos de Rumasa», cuya conservación y Servicio Público se propone la Fundación. Así mismo se designan los siete miembros que han de constituir su Junta

Rectora y se deja constancia de la aceptación por los mismos de sus responsabilidades como tales.

Se adjuntan los Estatutos de la Fundación, aprobados igualmente por las Corporaciones Fundadoras donde constan, como es reglamentario, su denominación, los fines y objetivos propuestos de contribuir al desarrollo cultural y turístico de la ciudad de Jerez de la Frontera, patrocinar y promover todo tipo de exposiciones y actos culturales y artísticos y crear los incentivos precisos a tal fin.

Se completa, en normas complementarias a los Estatutos, las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y la determinación de los beneficiarios, por lo que se considera completo el trámite Administrativo con arreglo a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el Art. 1º del Reglamento de las Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como Legislación supletoria en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo por el que se crea el Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonio autónomo destinados primordialmente a las actividades Culturales, sin ánimo de lucro.

Establecidos por la Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el Art. 7 de lo Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y los Organos representativos de la misma.

Articulados en sus Estatutos las exigencias del Artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio de cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas y determinación de beneficiarios así como para elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecida en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su Artículo 10.2 y en el Reglamento de las fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 en su Artículo 85.1 las competencias, en la resolución del expediente, del Consejero de Cultura.

A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1. Reconocer el carácter Cultural de interés General de la Fundación «Andrés de Ribera».
2. Clasificarla como Fundación de Financiación, Promoción y Servicios.
3. Encomendar su representación y Gobierno a la Junta Rectora de la Fundación en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos.
4. Establecer un plazo de 3 meses para efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad del Patrimonio propio de la Fundación.
5. Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 12 de abril de 1989, por la que se convoca la campaña de promoción de grupos de Teatro Joven Contemporáneo, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura a propuesta de la Dirección General de Juventud con la presente Campaña tiene como objetivo promocionar las manifestaciones teatrales de los jóvenes y ello en base al enorme y creciente interés que el hecho teatral tiene entre los jóvenes Andaluces.

En su virtud por la presente Orden se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven Contemporáneo, en desarrollo de las actuaciones del Programa "Andalucía Joven" en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de Febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, de acuerdo con las siguientes BASES:

PRIMERA. PARTICIPANTES.

Pueden tomar parte en esta convocatoria los grupos de teatro joven aficionado que reúnan los siguientes requisitos:

- Que presenten montajes de obras de teatro contemporáneo.
- Que la edad de sus miembros esté comprendida entre los 16 y 30 años, al 31 de diciembre de 1989, excepto la dirección y equipo técnico.
- Que tengan su residencia en Andalucía.

SEGUNDA.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los grupos profesionales cualesquiera que sea su edad, los grupos de teatro clásico, los grupos de teatro escolares o de mayores de 30 años y aquellos que participen de la convocatoria de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

TERCERA. OBRAS.

Cada grupo podrá presentar a concurso una sola obra. Las obras han de ser de autores españoles o extranjeros contemporáneos. También podrán presentarse creaciones originales colectivas de los propios grupos que tengan como base del montaje la interpretación, sin excluir por ello otras formas de expresión artísticas que estén en la línea de las nuevas tendencias escénicas tales como la danza, la pantomima, el teatro de calle, etc.

CUARTA. FASES.

La campaña consta de tres fases:

Primera fase, en la que un Jurado técnico, seleccionará DIEZ GRUPOS entre los participantes, en base al curriculum presentado y a la visualización de su montaje por medio de una cinta de vídeo, dicha selección se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Segunda fase, en la que se invitará a los diez grupos seleccionados a participar en una MUESTRA DE TEATRO JOVEN en la ciudad de Granada, en una fecha idónea aún por determinar, y en la cual deberán representar sus obras ante un público joven. A esta muestra se invitará a los estudiantes universitarios, asociaciones juveniles y a los alumnos de enseñanzas medias, procurando que la muestra tenga la mayor repercusión en la crítica, en los medios de comunicación y en los gestores culturales. El traslado de los grupos seleccionados hasta Granada, y los gastos de estancia corren por cuenta de la Organización.

Durante la Muestra, el mismo Jurado técnico que ha hecho la selección previa en la primera fase, asistirá a la representación en directo de los grupos y elegirá a los tres mejores conforme a criterios de calidad.

Tercera fase, en la que se concertará, con los tres mejores grupos de teatro joven seleccionados en la Muestra, la realización de una gira de promoción artística por las principales capitales españolas.

QUINTA. EL JURADO.

El Jurado técnico, estará presidido por el Director General de Juventud entre personalidades de reconocido prestigio, que designará a los siguientes miembros:

- 1 Representante de la Consejería de Cultura.
- 1 Director de un grupo de teatro profesional.
- 1 Crítico de una revista especializada.
- Profesor de Teatro.
- 1 Productor-distribuidor.
- 1 Experto en Festivales.

El fallo del jurado se hará público y será firme e irrevocable.

SEXTA.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuera estrictamente necesario.

SEPTIMA. PREMIOS E INCENTIVOS.

A un representante de cada uno de los grupos que participan en la Muestra se le facilitará una bolsa de viaje de 50.000.- pts. para participar en un viaje formativo. Además se obsequiará a cada grupo con un objeto conmemorativo y se confeccionará una Carpeta de Promoción Artística en la que figuren el nombre, la foto, el curriculum y las características de uno de los grupos de teatro joven andaluz participantes en la Muestra. La Consejería de Cultura distribuirá esta carpeta entre los Ayuntamientos, Entidades Culturales y Comunidades Autónomas.

A los tres mejores grupos se les financiará una GIRA DE PROMOCION hasta un importe máximo de 1.800.000.- pts. por grupo.

OCTAVA. INSCRIPCION.

Se realizará cumplimentando en todos sus extremos el BOLETIN DE INSCRIPCION anexo a las presentes bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de GRANADA.

Podrá presentarse en la misma o a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que se establecen en la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOVENA. DOCUMENTACION.

Junto al Boletín de Inscripción deberá remitirse:

- a) VIDEO de la obra que se va a representar, en sistema VHS o BETA, siendo válido el del ensayo general.
- b) Resumen y reparto de la obra.
- c) Relación nominal de los mismos del grupo especificando edad y función; adjuntar fotocopias del D.N.I. de cada uno.
- d) Otros aspectos que se consideren de interés tales como las medidas y características del escenario, con fotos o bocetos; y memoria de las actividades teatrales del grupo.

DECIMA.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y para transporte, manutención y alojamiento las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO

CAMPAÑA DE APOYO TEATRO JOVEN ANDALIZ

BOLETIN DE INSCRIPCION

ANVERSO

Nombre del Grupo de Teatro
..... Nº total miembros
Dirección Postal
..... Provincia
Teléfono de contacto
Título de la obra
Es creación original Autor
Tiempo aproximado de duración

Breve resumen de la obra.
.....
.....
.....
.....

Características especiales del espacio escénico (adjuntar boceto o fotos).
.....
.....
.....

¿Se ha presentado a la concertación con la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural?

REVERSO

A CUMPLIMENTAR POR EL DIRECTOR O REPRESENTANTE DEL GRUPO.

DECLARO que tengo cedidos de sus legítimos propietarios los derechos de representación de esta obra conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y Firma

Fdo.-
D.N.I.

AUTORIZO por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya o publique esta obra de la que soy/somos autor/autores con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y Firma

Fdo.-
D.N.I.

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se convoca la II Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven.

Por segunda vez consecutiva y en orden a alcanzar la promoción de los jóvenes artistas de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Consejería de Cultura convoca la II Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven 1.989, en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre.

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1.988 de 17 de Febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, se formula la convocatoria de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este Muestra, todos los artistas andaluces o residentes en Andalucía, cuyas edades estén comprendidas entre los 20 y 30 años e 31 de diciembre de 1.989.

Los participantes no podrán haber celebrado más de cinco exposiciones individuales en galerías comerciales antes de la publicación de esta convocatoria en B.O.J.A.

SEGUNDA. MODALIDADES.

Los interesados podrán concurrir dentro de las modalidades de pintura, escultura, dibujo e instalaciones (an cualquier tipo de soporte, asegurándose en este caso la facilidad de montaje y la realización de este).

Quedan excluidas las técnicas de video, fotografía, comic y cualquier otro tipo de audiovisuales.

TERCERA. INSCRIPCION Y PARTICIPACION.

Los artistas que desean inscribirse deberán presentar un dossier que reúne los siguientes requisitos:

- Curriculum del autor con su trayectoria artística.
- Diez fotografías en color de su obra, de 9 x 13 cm., tamaño mínimo.
- Cualquier otro material o aclaración que considere importante para la valoración de su obra.

Este dossier, conjuntamente con el Boletín de inscripción que figura anexo a estas bases, una fotocopia del D.N.I. y la autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada conforme al modelo que se incluye al final de esta Orden, se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Méjaga. Podrá presentarse, directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura; o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finalizará a los 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en B.O.J.A. de la presente Orden.

CUARTA. JURADO.

Se constituirá un Jurado presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue, auxiliado por un representante de la Delegación Provincial de Méjaga, que actuará como Secretario, y asistido por cinco vocales que serán:

- Un Profesor de la Facultad de Bellas Artes.
- Un Galerista.
- Un Arquitecto implicado en Plásticos Actuales.
- Dos artistas de vanguardia, uno menor y otro mayor de 30 años.